



019286

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de José Jerónimo de Santiago Suárez
Querétaro, Qro., 28 de mayo de 2013.
03 JUL. 2013
HORA: 13:19 uel
ANEXOS: 5 hojas en copia simple, 8 hojas en original y 2 certificaciones

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO JOSÉ JERÓNIMO DE SANTIAGO SUÁREZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Mediante escrito de fecha 05 de febrero del 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que José Jerónimo de Santiago Suárez, con número de empleado 7228, ha laborado en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 07 de junio de 1995 a esa fecha, ocupando el cargo de Vigilante "B" en el Departamento de Personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO JOSÉ JERÓNIMO DE SANTIAGO SUÁREZ



lo anterior, un sueldo mensual de \$5,928.30 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 5 de febrero de 2013, el trabajador José Jerónimo de Santiago Suárez solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Por oficio SPM/DA/082/2013 de fecha 07 de febrero del 2013, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicitó al Secretario de Administración dar inicio a los trámites de Pensión por Vejez del ciudadano José Jerónimo de Santiago Suárez, trabajador adscrito al Departamento de Personal de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Mediante oficio número DRH/263/2013, de fecha 08 de febrero de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el trámite de Pensión por Vejez del trabajador José Jerónimo de Santiago Suárez, señalando que está adscrito al Departamento de Personal en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien actualmente cuenta con una edad de 68 años, y prestó sus servicios del 07 de junio de 1995 a esa fecha en el Municipio de Querétaro. La antigüedad laboral del empleado, a esa fecha, es de 17 años y 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador, es de 18 años, siendo su sueldo mensual \$5,928.30 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más \$395.22 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por vejez, y tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del convenio, será el 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir la cantidad de \$3,351.47 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).
8. En la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador José Jerónimo de Santiago Suárez, cuenta con 68 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/112/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador José Jerónimo de Santiago Suárez.



10. Mediante oficio SAY/3238/2013, de fecha 28 de mayo del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo Segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 956 y 950, de fecha 14 y 30 de enero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado José Jerónimo de Santiago Suárez, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 5916, libro 30, oficialía número 1, del Municipio de Querétaro, Qro., copia certificada por la Licenciada Florencia Aurora Lois Rodríguez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9, de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/383/2013, signado por la Directora de Recursos Humanos, y a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **José Jerónimo de Santiago Suárez**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$3,351.47 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/DRH/C/2013

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de Febrero de 2013.

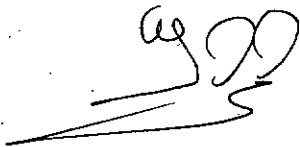
Lic. Roberto Loyola Vera
Presidente Municipal
PRESENTE

El que suscribe C. JOSE JERONIMO DE SANTIAGO SUAREZ, trabajador adscrito al Departamento de Personal de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 7228, por este conducto solicito de la manera más atenta su intervención a fin de que me sea otorgada la PENSIÓN POR VEJEZ, toda vez que he cumplido los 68 años de edad y 18 años de servicio a este Municipio.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de respuesta quedo a sus órdenes.

Atentamente.

c. José Jerónimo de Santiago Suárez.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Jerónimo de Santiago Suárez', written in a cursive style.